

L.C.A.M.E.T. N° 411

LEY MUNICIPAL: DECLARATORIA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA PARA LA EXPROPIACIÓN DE TERRENO URBANO PARA IMPLEMENTAR PROYECTO DE "CONSTRUCCIÓN DE HOSPITAL DE SEGUNDO NIVEL EL TORNO"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTES

La solicitud del Ejecutivo Municipal recepcionada por Secretaría del Concejo Municipal en fecha 02 de diciembre de 2021, a través de la nota interna OE-SMAF/GAMET N°119/2021, respecto a la declaratoria de necesidad y utilidad pública.

ASPECTOS GENERALES

El oficio de fecha 30 de agosto de 2021 suscrito por el Sr. Sergio Barrera F. Sub Alcalde del Distrito 2 y 10 con Ref. para su conocimiento público, en el que hace conocer todas las autoridades locales de Santa Rita resolvieron dar todo el apoyo para la expropiación del referido predio adjuntando al mismo una copia del acta de reunión.

La Comunicación Interna D.OO.PP N° 013/2021 de fecha 22 de octubre de 2021 suscrito por el C. Civil Mauro Jiménez Menacho, Director de la Dirección de Obras Públicas, presenta el Informe Técnico y perfil de proyecto para la "Construcción Hospital de 2do Nivel El Torno", haciendo mención que será necesario un proceso de expropiación del terreno donde será emplazado el proyecto.

El Informe Técnico GAMET/DCUR/098/2021 de fecha 25 de octubre de 2021, suscrito por el Ing. Marcos Cuellar Lino Director de la Dirección de Catastro Urbano y Rural, en el que describe los antecedentes, la imagen satelital del predio, haciendo mención que la superficie a expropiar es de 29958.69 M2, recomendando que la ubicación del terreno se encuentra en la Localidad de Santa Rita Zona Nor Este del Municipio de El Torno y se encuentra sobre Carretera Principal. Además manifiesta que es apto para emplazar y ejecutar el proyecto de Construcción del Hospital de Segundo Nivel. De la misma manera informa que de acuerdo al registro informático tributario de inmuebles si existe registro del inmueble y que cuenta con una deuda impositivo desde la gestión 2008 hasta la gestión 2020 con un monto de Bs. 1.001.636 (Un millón mil Seiscientos Treinta y Seis con 00/100 Bolivianos).

El Informe Técnico GAMET-DDPTOF-N° 044/2021 de fecha 04 de noviembre de 2021, suscrito por el Agrim. Orlando Caravallo Paredes Director de la Dirección de Planificación Territorial, en el que describe los antecedentes y manifiesta que haciendo un análisis del predio donde se construirá el proyecto de Hospital de Segundo Nivel, se encuentra en una ubicación estratégica, en una vía principal que conecta con los municipios colindantes de los valles cruceños y que también cumple con la superficie requerida de acuerdo a norma de construcción del hospital de 2do nivel, y que la superficie a expropiar es de 29958.69M2, adjuntando al mismo un plano con sus respectivas coordenadas, el mismo que en su balance de superficie describe un área A con 25806.49 M2 y un área B con 4152.20 M2, haciendo un total de 29958 69 M2 .

Informe Técnico DDSMA N° 324/2021 de fecha 08 de noviembre de 2021 suscrito por Redmy Padilla Polanco Responsable Ambiental del GAMET, visado por el Ing. Gustavo Negrete Vidaurre Director de la Dirección de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente del GAMET, informe sobre inspección ocular a terreno en Santa Rita, en el que describe los antecedentes, el objetivo de la evaluación, la ubicación del predio y la superficie útil, haciendo notar que una de las necesidades encontradas como municipio es de contar con un área propia para la construcción de hospital de 2do. Nivel, haciendo mención que el terreno es apto para construcción de esta infraestructura.

Se adjunta el Informe Legal GAMET/DJ/JC/N° 135/2021 de fecha 02 de diciembre de 2021, suscrito por el Abg. Juan Carlos Saucedo Cuellar, Director Jurídico del Órgano Ejecutivo Municipal, el mismo que luego de exponer todos los antecedentes y las conclusiones de cada uno de los informes técnicos del Ejecutivo Municipal y al marco normativo que respalda la facultad del Gobierno Autónomo

L.C.A.M.E.T N° 411_ 1

Municipal la declaratoria de necesidad y utilidad pública para la posterior expropiación de bienes inmuebles en su jurisdicción, en su conclusión y recomendación manifiesta que de realizar el análisis respectivo recomienda remitir al Concejo Municipal la documentación de respaldo para tramitar la declaratoria de necesidad y utilidad pública con Ley Municipal.

El informe técnico CITE INF. TÉC. DEC. UTIL. PUBLI. N° 001/2021 de fecha 08 de diciembre de 2021, suscrito por el Ing. Alex Carrasco Flores, ASESOR TÉCNICO Y GESTION DE PROYECTOS DEL CONCEJO MUNICIPAL, el mismo que luego de hacer mención a los antecedentes, la localización geográfica del terreno, la superficie, luego de hacer mención al marco legal, la solicitud de declaratoria de necesidad y utilidad pública del terreno en la Localidad de Santa Rita para implementación de proyecto "Construcción de Hospital de Segundo Nivel El Torno", y hacer mención a otros datos técnicos, RECOMIENDA la aprobación de la solicitud de declaratoria de necesidad y utilidad pública.

El Informe AAJJ/CAMET N° 039/2021 de fecha 09 de diciembre del 2021, emitido por el director jurídico del Órgano Legislativo Municipal, el mismo que hace mención a los antecedentes, el marco legal aplicable, haciendo conocer que se cuenta con todos los informes técnicos favorables de las instancias técnicas del Órgano Ejecutivo Municipal incluido de la instancia Técnica del Concejo Municipal, y que dentro de las competencias del Concejo Municipal, se encuentra establecido que es atribución del Concejo Municipal aprobar mediante Ley Municipal, por dos tercios del total de los miembros del concejo, la declaratoria de utilidad y necesidad pública para la expropiación de inmuebles en su jurisdicción.

El informe de la Comisión de Patrimonio Municipal, Obras Públicas, Catastro y Plan Regulador COPCM N° 018/2021 de fecha 09 de diciembre de 2021, el mismo que en base a los informes técnicos y legales favorables del Órgano Ejecutivo Municipal, y los informes técnico y legal del Órgano Legislativo, recomienda al plenario la aprobación de la solicitud de declaratoria de necesidad y utilidad pública.

II. OBJETO DE LA LEY MUNICIPAL

El objetivo del proyecto de Ley Municipal es declarar la necesidad y utilidad pública un terreno con una superficie de 29.958,69 metros cuadrados ubicado en la Localidad de Santa Rita Distrito 10 del Municipio El Torno, para implementar proyecto de construcción de Hospital de segundo nivel El Torno y establecer el procedimiento de expropiación aplicable.

III. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Respecto al derecho a la propiedad. - El artículo 56. Parágrafo I y II de la Constitución Política del Estado, establece que "toda persona tiene derecho a la propiedad privada individual o colectiva, siempre que cumpla una función social,.... garantizando que el uso que se haga de ella no sea perjudicial al interés colectivo". Este derecho consiste en la potestad, capacidad o facultad que tiene toda persona para adquirir, poseer, usar, gozar y disponer de un bien, sea de carácter material, intelectual, cultural o científico, su función es asegurar a su titular una esfera de libertad en el ámbito patrimonial.

Limitaciones al Derecho Propietario. - El ejercicio del derecho a la propiedad no es ilimitado, al contrario tiene ciertas restricciones de orden legal, en ese sentido, el artículo 57 de la Constitución Política del Estado, establece como límite, la expropiación, que se impondrá por causa de necesidad o utilidad pública, calificada conforme con la ley y previa indemnización justa, disposición que guarda relación con el artículo 15, parágrafo I Num.22, faculta a los Gobiernos Municipales, ejercer el derecho de expropiación de bienes privados mediante Leyes Municipales dentro del ámbito de su jurisdicción, con sujeción a la Constitución, previa declaratoria de necesidad y utilidad pública previo pago de una indemnización justa mediante Ley Municipal.

Observación y Procedimiento - Por consiguiente, cualquier acto de funcionario público que no se adecúe a lo previsto en las normas señaladas, vulnera el derecho a la propiedad privada, y abre la jurisdicción de la protección inmediata del recurso de amparo, en defensa del derecho a la propiedad, en tanto se diluciden las diferencias en las vías legales correspondientes.

De acuerdo al artículo 302, parágrafo I, numeral 10 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Municipal tiene competencia para administrar el Catastro urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los Gobiernos Municipales.

L.C.A.M.E.T N° 411_2

El artículo 283 y 302 de la Constitución Política del Estado Plurinacional concordante con el art. 33 y 34 de la Ley 031 Marco de Autonomía y Descentralización Administrativa garantizan el principio de Autonomía Municipal.

El artículo 302, inc.) 6, de la Constitución Política del Estado, artículos 93 y 94 de la Ley 031 Ley Marco de Autonomía y Descentralización facultan al Gobierno Autónomo Municipal y al Concejo Municipal aprobar el Plan de Desarrollo Municipal, la asignación de uso de suelo, la determinación de patrones de asentamientos, normas de edificación, urbanización y fraccionamiento y áreas de grandes centros comerciales.

El artículo 56. Parágrafo I y II de la Constitución Política del Estado, establece que *"toda persona tiene derecho a la propiedad privada individual o colectiva, siempre que cumpla una función social,.... garantizando que el uso que se haga de ella no sea perjudicial al interés colectivo"*

El artículo 57 de la Constitución Política del Estado, establece que la expropiación se impondrá por causa de necesidad o utilidad pública, calificada conforme con la ley y previa indemnización justa.

La Carta Orgánica Municipal, establece en su artículo 15, parágrafo I Num.22, faculta a los Gobiernos Municipales, ejercer el derecho de expropiación de bienes privados mediante Leyes Municipales dentro del ámbito de su jurisdicción, con sujeción a la Constitución, previa declaratoria de necesidad y utilidad pública previo pago de una indemnización justa mediante Ley Municipal.

La referida Norma básica Institucional en su Art. 33 numeral 34 establece que es atribución del Concejo Municipal aprobar mediante Ley Municipal, por dos tercios del total de los miembros del concejo, la declaratoria de utilidad y necesidad pública municipal para la expropiación de inmuebles en su jurisdicción, así como establecer limitaciones administrativas y de servidumbre a la propiedad, por razones de orden técnico, jurídico y de interés público. La propiedad inmueble urbana no está sujeta a reversión.

La Carta Orgánica Municipal, establece en su artículo 33, numeral 4) que el Concejo Municipal tiene las atribuciones, en el ámbito de sus facultades y competencias, de dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

El artículo 7 de la Ley Municipal N° 001 de Ordenamiento Jurídico Interno, establece que *"la aplicación de las normas jurídicas emitidas por el Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, se regirán por la siguiente jerarquía, de acuerdo a las establecidas en la Constitución Política del Estado y la Ley: Carta Orgánica Municipal (cuando entre en vigencia), Ley Municipal, Decreto Municipal, Resolución Municipal, Decreto Edil y Resoluciones Administrativas"*.

El Concejo Autónomo Municipal, en uso de sus legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley 031 Marco de Autonomía y Descentralización, la Carta Orgánica Municipal, el Reglamento General del Concejo Municipal y otras disposiciones en vigencia, dicta la presente:



L.C.A.M.E.T N° 411_3

Calle 6 de Agosto frente a la Plaza Principal 25 de Julio • Telf. 382-2132 • Fax: 382-2164
www.eltorno.gob.bo • El Torno - Santa Cruz - Bolivia

LEY MUNICIPAL N° 411

ING. HEDIBERTO CUELLAR CUVA
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL TORNO

Por cuanto el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno ha sancionado la siguiente Ley Municipal:

DECRETA:

LEY MUNICIPAL: DECLARATORIA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA PARA LA EXPROPIACIÓN DE TERRENO URBANO PARA IMPLEMENTAR PROYECTO DE "CONSTRUCCIÓN DE HOSPITAL DE SEGUNDO NIVEL EL TORNO".

Artículo 1. (Objeto). - La presente Ley Municipal, tiene por objeto declarar la necesidad y utilidad pública un terreno urbano con una superficie de 29.958,69 metros cuadrados, ubicado en la Localidad de Santa Rita, Distrito Municipal N° 10 del Municipio de El Torno, para implementar el proyecto de "Construcción de Hospital de Segundo Nivel El Torno" y establecer el procedimiento de expropiación aplicable.

Artículo 2. (Declaratoria de necesidad y utilidad pública).- Se declara de necesidad y utilidad pública un terreno urbano con una superficie de 29.958,69 metros cuadrados, para implementar el proyecto de "Construcción de Hospital de Segundo Nivel El Torno", que según plano de ubicación y uso de suelo el predio objeto de declaratoria de Necesidad y Utilidad Pública se encuentra ubicado en la Zona Nor Este, Uv. 11, Localidad de Santa Rita, Distrito Municipal Nro. 10 del Municipio de El Torno del Departamento de Santas Cruz, bajo los siguientes ejes y coordenadas:

Coordenadas Perimetro A:

CUADRO DE COORDENADAS PROYECCIÓN DATUM - WGS-84		
PTO.	X	Y
V1	460797.214	8012497.280
V2	460943.601	8012581.079
V3	460987.260	8012542.800
V4	460927.313	8012492.886
V5	461075.573	8012430.671
V6	461004.149	8012351.078
V7	460999.289	8012352.753
V8	460864.128	8012445.096

Coordenadas Perimetro B:

CUADRO DE COORDENADAS PROYECCIÓN DATUM - WGS-84		
PTO.	X	Y
V1	460726.011	8012456.520
V2	460769.081	8012481.175

L.C.A.M.E.T N° 411_4



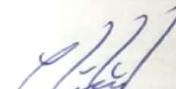
V3	460846.050	8012421.150
V4	460930.659	8012363.284
V5	460885.492	8012384.424
V6	460828.926	8012409.832
V7	460776.203	8012434.067
V8	460747.304	8012447.203

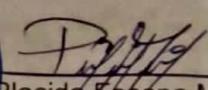
Artículo 3. (Procedimiento de expropiación). Se establece el siguiente procedimiento de expropiación:

- I. En base a los datos establecidos en el Artículo precedente la Dirección de Planificación Territorial del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, procederá a la identificación, verificación de la superficie exacta del bien inmueble descrito en el artículo anterior, determinando el valor catastral del mismo.
- II. Realizada la identificación, ubicación y superficie del bien inmueble se emitirá la Resolución Administrativa correspondiente, misma que deberá ser notificada a los propietarios, quienes tendrán un plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de su notificación para acreditar su derecho propietario y presentar avalúo de su inmueble. En caso de no responder a la notificación se entenderá que el o los propietarios se someterán al avalúo que haya determinado la Dirección de Catastro Urbano y Rural del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno.
- III. En caso de existir discordancia entre el monto del avalúo presentado por el interesado y el determinado por la Dirección de Catastro Urbano y Rural, este último oficiará al colegio de Arquitectos de Bolivia y/o a la Sociedad de Ingenieros de Bolivia, para que se designe un perito individual o colectivo que procederá a determinar el avalúo técnico correspondiente.
- IV. Determinado el monto indemnizable, se dispondrá el pago correspondiente y será notificado el titular del derecho propietario a objeto de suscribir el documento de transferencia (Contrato de expropiación), a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno.
- V. En caso de resistencia o incomparecencia del propietario del bien expropiado a la suscripción de la minuta o escritura pública de transferencia, se procederá a la expropiación forzosa en la instancia jurisdiccional.

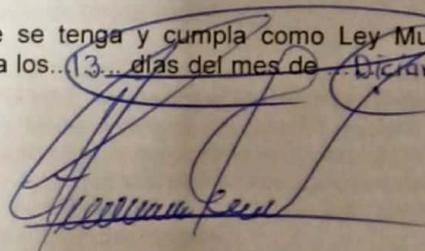
Pase al Órgano Ejecutivo para fines de Ley.

Es dada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal a los diez días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.


Constancio Mamani Navia
PRESIDENTE
 CONCEJO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL TORNO



Placida Escapa Meras
CONCEJAL SECRETARIA
 CONCEJO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL TORNO

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, a los... 13... días del mes de Diciembre del año Dos Mil Veintiuno.


Ing. Hediberto Cuellar Cuva
ALCALDE
 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL TORNO

L.C.A.M.E.T N° 411_ 5